

LEY N.º 2865

Subvención
al Club Internacional
de tiro al blanco
de Arequipa

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Consígnese en el Presupuesto General de la República que regirá el próximo año, la suma de setecientas cincuenta libras peruanas para subvencionar al Club Internacional de tiro al blanco de la ciudad de Arequipa.

Artículo 2.º—El citado Club aplicará, necesariamente, la suma votada por el artículo anterior, al pago de la hipoteca que grava el fundo de su propiedad y de los demás créditos que lo afecten, y no podrá invertirla en objeto distinto del señalado en esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala del Congreso, en Lima, á los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Andrés N. Cateriano.